

Modifica Ordenanza N° 4317/97

PERGAMINO, noviembre 27 de 2009.-

Sr. Intendente Municipal  
**Dr. HECTOR MARIA GUTIERREZ**  
SU DESPACHO.-

**VISTO:**

El Expte. **B-18-06 BLOQUE DE CONCEJALES DE LA U.C.R. IDENTIDAD Y CONVICCION RADICAL**. Proyecto de Ordenanza Ref.: Modificar la ordenanza N° 4317/97 Regulación de la actividad artesanal en Pergamino. **ANEXO Expte. D-28-05;**

El Honorable Concejo Deliberante, en la **Décimo Cuarta Sesión Ordinaria** realizada el día **26 de noviembre de 2009**, sancionó por unanimidad la siguiente

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Declárese de Interés Municipal la actividad artesanal en el Partido de ----- Pergamino.-

**ARTICULO 2º:** A los fines de la presente se considerará artesano a todo trabajador que ----- de acuerdo a su oficio, sentimiento e ingenio se dedique personalmente a la elaboración de un objeto utilizando la habilidad de sus manos o técnicas materiales que el medio le provee.-

**ARTICULO 3º:** Se define como artesanía todo objeto utilitario o decorativo producido ----- en forma independiente, utilizando materiales en su estado natural y/o procesado industrialmente e instrumentos y máquinas en que la destreza manual sea imprescindible y fundamental para imprimir al objeto una característica artística que refleje la personalidad del artesano.-

**ARTICULO 4º:** El Departamento Ejecutivo, establecerá los emplazamientos en los que ----- se desarrollarán las actividades artesanales, teniendo en cuenta, el criterio que el mismo establezca según las políticas ha desarrollarse en tal sentido, para lo cual se dará intervención a la Dirección de Parques y Paseos.

**ARTICULO 5º:** El Departamento Ejecutivo (Dirección de Cultura) otorgará los ----- correspondientes permisos que serán de carácter precario, personal, intransferible y gratuito, teniendo en cuenta la evaluación de los datos aportados por los organizadores.

**ARTICULO 6º:** El grupo organizador de una Feria de Artesanos, deberá presentar el ----- Proyecto ante la Dirección de Cultura con por lo menos 45 días de antelación a los fines de coordinar acciones.

El Proyecto debe contemplar los siguientes ítems:

- Datos de los responsables de la Organización ( Apellido y nombres, Dirección, Teléfonos) de la personas físicas y/o Director o responsable legal de la Institución según corresponda.
- Datos de los integrantes de la Comisión Técnica (Apellido y nombres, Dirección y Teléfonos).

- Datos de dos o tres Delegados de los Organizadores (Apellido y nombres, Dirección y Teléfonos).
- Registro de participantes (Apellido y nombres, Dirección y Teléfonos).
- Memoria descriptiva de lo que expone cada participante (materia prima, características técnicas).
- Antecedentes de participación en ferias (No excluyente).
- Otras actividades a realizar, si las hubiese, aparte de la exposición y ventas: charlas conferencias, y toda otra demostración cultural.-

**ARTICULO 7º:** La Dirección de Cultura mantendrá reuniones periódicas con los ----- Delegados de las distintas Ferias a los fines de coordinar las actividades a desarrollar, resolver los ingresos y egresos de los artesanos, pases de expositores de una Feria a otra, días y horarios de funcionamientos y desarrollo de actividades, otorgamientos de nuevos permisos y toda otra cuestión que hiciere al normal desenvolvimiento del sistema.-

**ARTICULO 8º:** Se prohíbe la existencia de personal dependiente, tanto para la ----- atención del puesto como para la producción de la artesanía.-

**ARTICULO 9º:** La Dirección de Cultura colaborará en el armado de la Feria: realizar ----- gestiones ante Inspección general si fuese necesario, demarcación de espacios, electricidad, vallado y otros aspectos a convenir.-

**ARTICULO 10º:** El Departamento Ejecutivo establecerá el cobro de un canon a cada ----- uno de los artesanos participantes equivalente al monto estipulado para el título décimo, Art. 31 inc. "H" de la Ordenanza Impositiva.-

**ARTICULO 11º:** Las Instituciones que utilicen los espacios públicos para la realización ----- de Ferias Artesanales deberán mantener las áreas que le sean otorgadas en perfectas condiciones de mantenimiento y limpieza, durante el desarrollo del evento y luego de finalizado el mismo, debiendo colocar los elementos necesarios para contener los residuos y hacerse cargo de su disposición final en los lugares habilitados a tal efecto.-

**ARTICULO 12º:** En el caso que en las distintas Ferias Artesanales en el Partido de ----- Pergamino se comercialicen productos alimenticios se deberá cumplir lo establecido en la Ordenanza N° 6170/05 en sus artículos 2º, 3º inc. 3 y 4, artículo 4º inc.3; 8 y 16; artículo 9º; artículo 10º; artículo 11º; artículo 12º; artículo 14º; artículo 15º; artículo 16º; artículo 20º; artículo 21º; artículo 23º; artículo 24º; como así también la Ordenanza N° 6239/05 en su artículo 8º. Queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas.-

**ARTICULO 13º:** La entidad organizadora suscribirá un acta compromiso por la cual ----- asume la obligación de respetar los términos acordados con la Dirección de Cultura como así también de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 14º:** La Dirección de Cultura podrá independientemente de las Ferias que se ----- establezcan a solicitud de particulares y/o Instituciones armar Ferias de Artesanías y Manualidades Municipales y/o Regionales entre los meses de Septiembre-Octubre y Marzo-Abril.-

**ARTICULO 15º:** La Feria de Artesanías y Manualidades Municipales y/o Regionales, se ----- desarrollaran en el espacio público seleccionado por la Dirección de Cultura y la Dirección de Parques y Paseos debidamente acondicionado y organizado en sectores.

- Sector de Artes Populares y Artesanías: se encuadran en este sector objetos de uso personal o utilitario cuyo diseño y manufactura manifiesta intenciones artísticas.
- Manualidades: se encuadran objetos de uso personal o cotidiano en cuya confección el autor utilice patrones de elaboración puramente utilitarios.
- Comidas: podrán comercializarse en este rubro productos definidos como de bajo riesgo, elaborados en forma predominantemente manual o con máquinas accionadas básicamente con energía humana, teniendo en cuenta al respecto lo estipulado en el artículo 12º.
- Queda prohibido el expendio de bebidas alcohólicas.
- Plantas: El encuadre comprende plantines florales, plantas aromáticas, medicinales, y otras de producción propia.
- Mercado de Pulgas: Filatelia, antigüedades, numismática, libros usados, otros.
- El incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior será pasible de sanción según lo establecen las normas mencionadas para cada uno de sus ítems.

**ARTICULO 16º:** La Dirección de Cultura:

-----

- Conformará la Junta de admisión y fiscalización, la que evaluará las posibilidades de cada interesado de participar en cada Feria.
- Otorgará el permiso para participar.
- Cobrará el canon a cada participante.

**ARTICULO 17º:** Los interesados en participar en las Ferias organizadas por la Dirección ----- de Cultura deberán cumplimentar los mismos requisitos que rigen para el funcionamiento de las ferias organizadas por particulares y/o Instituciones.-

**ARTICULO 18º:** El no cumplimiento de los términos de la Ordenanza y el acta ----- compromiso será pasible de sanciones. Verificada la infracción la autoridad de aplicación trasladará las actuaciones al Tribunal de Faltas para su juzgamiento y sanción.-

**ARTICULO 19º:** El Departamento Ejecutivo (Dirección de Cultura) reglamentará ----- aquellos aspectos que a su entender no surjan de la presente Ordenanza, reglamentación que deberá tener en cuenta el criterio adoptado en esta norma.-

**ARTICULO 20º:** Derógase la Ordenanza N° 4317/97.-

-----

**ARTICULO 21º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

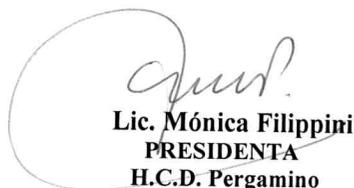
-----

PERGAMINO, 27 de noviembre de 2009.-

**ORDENANZA N° 7079/09.-**



Cdora. María D. Laguía  
SECRETARIA  
H.C.D. Pergamino

Lic. Mónica Filippini  
PRESIDENTA  
H.C.D. Pergamino